



Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

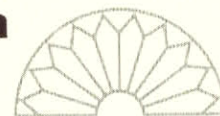
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

ABOGADO GENERAL

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



EL COLEGIO
DE SONORA

Tabasco
cambia contigo

ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD ESTATAL EN LA REGIÓN DE LA CHONTALPA" TAMBIEN DENOMINADA "UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. Y H. QUERUBÍN FERNÁNDEZ QUINTANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPCH", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLSON" Y EN SU CONJUNTO SERÁN CONOCIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPCH":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto 112 del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial número 13066 de fecha 7 de Noviembre de 1998.
- 1.2. Que dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la comunidad.
- 1.3. Que el M. C. y H. Querubín Fernández Quintana, cuenta con Nombramiento Legal emitido por el Ejecutivo del Estado de Tabasco el día 9 de Julio de 2014, para el periodo **2014-2018** para ser Rector de esta Institución de Educación Superior.
- 1.4. Que el Rector de "LA UPCH" está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 Fracción XI y Artículo 15 Fracciones I, IV y VIII del Decreto No. 112 de Creación de la "LA UPCH" así como el acuerdo número, 04.04E.06.08.2014; emitido por la H. Junta Directiva el día 6 de Agosto de 2014.
- 1.5. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

2.- Declara "COLSON":

- 2.1 Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco. CP.86500

www.upch.edu.mx



Lloyd's Register
LRQA

Tel. 01 (937) 372 70 50
Ext. 7038
01 800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

Tabasco
cambia contigo

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

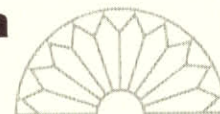
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

ABOGADO GENERAL

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



EL COLEGIO
DE SONORA

2.2 Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.

2.3 Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora en virtud del nombramiento de fecha 9 de abril de 2013, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 5,423, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaría pública número 17, de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.

2.4 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

3. Declaraciones Conjuntas

3.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2 De conformidad con lo anterior "LA UPCH" y "EL COLSON" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y directrices de colaboración entre "LA UPCH" y "EL COLSON" para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones de interés común y beneficio mutuo, que serán acordadas mediante la suscripción de convenios específicos.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a. Intercambio de la planta docente.
- b. Desarrollo de proyectos de investigación.
- c. Conformación de Redes de investigadores con líneas académicas afines.
- d. Intercambio de estudiantes para estancias de investigación, asistencia a cursos, talleres, diplomados, especializaciones y otros eventos que fortalezcan la formación de los mismos.
- e. Estancias de investigación sabáticas de profesores investigadores.
- f. Desarrollo de proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado.
- g. Cooperación académica para la internacionalización de las instituciones.
- h. Organización de eventos académicos y culturales.
- i. Publicaciones conjuntas.
- j. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- k. Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco. CP.86500

www.upch.edu.mx



Lloyd's Register
LRQA

Tel. 01 (937) 372 70 50
Ext. 7038
01 800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

Tabasco
cambia contigo

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

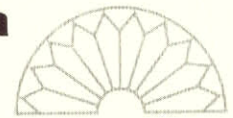
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

ABOGADO GENERAL

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



EL COLEGIO
DE SONORA

Tercera.- Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Cuarta.- Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones, para cada una de las partes.

Las declaraciones y cláusulas del presente instrumento se entenderán aplicables a los convenios específicos de colaboración que al efecto se suscriban, salvo estipulación en contrario.

Quinta.- Las partes podrán llevar a cabo movilidad de estudiantes, misma que se registrará bajo los siguientes lineamientos y siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y humana:

- a. Ambas instituciones otorgarán reconocimiento académico a los programas de posgrado que cada una de las partes ofrece, para efectos de la revalidación de las materias que los estudiantes cursen en la institución de destino.
- b. Las partes convienen en admitir a estudiantes inscritos en sus programas de posgrado con la finalidad de acreditar cursos, seminarios o talleres que ofrecen sus respectivos planes de estudios, o para realizar estancias académicas, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos previstos para ello.
- c. El número de estudiantes admitidos dependerá de la capacidad de cupo de cada institución y de la disponibilidad de recursos.
- d. Las actividades académicas y curriculares que los alumnos desarrollen se registrará por los procedimientos previstos en la normatividad que regula la movilidad estudiantil de cada institución.
- e. Para inscribirse en la institución de destino, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
 1. Llenar el formato correspondiente.
 2. Presentar constancia de inscripción y carta de postulación de la institución de origen.
 3. Cubrir en la institución de origen los costos establecidos para el pago de colegiatura e inscripción, por lo que la movilidad no le generará al estudiante costos de matriculación en la institución de destino.
- f. Una vez inscritos, los estudiantes se registrarán por la reglamentación de la institución de destino, por lo que tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes matriculados.
- g. La institución de destino se obliga a otorgar el registro, llevar el seguimiento y control de los alumnos, y extender al estudiante la constancia de evaluación correspondiente. La institución de origen le otorgará validez a dichos estudios de acuerdo a los procedimientos de revalidación establecidos por ésta.
- h. Las partes del Convenio acuerdan que no se responsabilizan ni aceptan obligación legal alguna de proporcionar servicios de salud o seguro médico para los estudiantes que participen en la movilidad materia de este convenio.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco. CP.86500

www.upch.edu.mx



Lloyd's Register
LRQA

Tel. 01 (937) 372 70 50
Ext. 7038
01 800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

Tabasco
cambia contigo

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

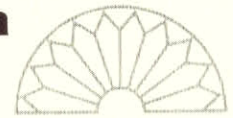
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

ABOGADO GENERAL

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



EL COLEGIO
DE SONORA

- i. Las unidades encargadas de la aprobación, desarrollo e implementación de los términos de la movilidad estudiantil son:

Por "**EL COLSON**": la Coordinación de Posgrado, y

Por "**LA UPCH**": la Secretaría Académica.

Sexta.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por "**EL COLSON**" el Dr. Juan Poom Medina, Secretaria General, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**LA UPCH**" el Dr. Francisco José Pedrero Morales, Secretario Académico, o quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

Séptima.- "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse a las normas y reglamentos que rijan en las respectivas instalaciones, según la institución que ejecute el proyecto o programa, comprometiéndose a que sus miembros se sujeten a dicha normatividad.

Asimismo, "**LAS PARTES**" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, acordando este es un convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio general y de sus convenios específicos.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco. CP.86500

www.upch.edu.mx



Lloyd's Register
LRQA

Tel. 01 (937) 372 70 50
Ext. 7038
01 800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

Tabasco
cambia contigo

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

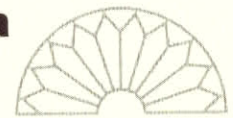
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

ABOGADO GENERAL

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



EL COLEGIO
DE SONORA

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio general y de sus convenios específicos.

Cada convenio específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

Octava.- Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere el presente instrumento considerando las aportaciones de cada parte y acorde a las disposiciones legales aplicables, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc., que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los trabajos e investigaciones, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Novena.- Convienen expresamente "**LAS PARTES**" que el personal por parte de "**EL COLSON**" comisionado para la realización de los programas derivados de este convenio general de colaboración, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "**LA UPCH**"; y de manera recíproca el personal designado por ésta para los efectos de la realización de los programas derivados del presente convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con "**EL COLSON**", por lo que "**LA UPCH**" y "**EL COLSON**" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente no se considerarán como patrones sustitutos o solidarios, quedan liberadas en el sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

Décima.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, a solicitud de alguna de ellas por convenir así al cumplimiento del objeto del presente. Las modificaciones y los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos por escrito y de común acuerdo entre las partes.

Décima Primera.- "**LAS PARTES**" manifiestan que la vigencia del presente convenio será de cuatro años y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Décima Segunda.- El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento por las partes, con el sólo hecho de notificarlo por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, por lo que los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Décima Tercera.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco. CP.86500

www.upch.edu.mx



Lloyd's Register
LRQA

Tel. 01 (937) 372 70 50
Ext. 7038
01 800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa



UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E
CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA
ABOGADO GENERAL

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



EL COLEGIO
DE SONORA

Décima Cuarta.- "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

Décima Quinta.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

Décima Sexta.- La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte podrá realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos para apoyar las actividades del presente convenio y asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

Décima Séptima.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, procurará resolverse a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica establecida en el presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR "LA UPCH "

POR "COLSON"

M.C. Y H. QUERUBÍN FERNÁNDEZ QUINTANA
RECTOR

Q.P.

DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE
RECTORA

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco. CP.86500

www.upch.edu.mx



Lloyd's Register
LRQA

Tel. 01 (937) 372 70 50
Ext. 7038
01 800 728 8724